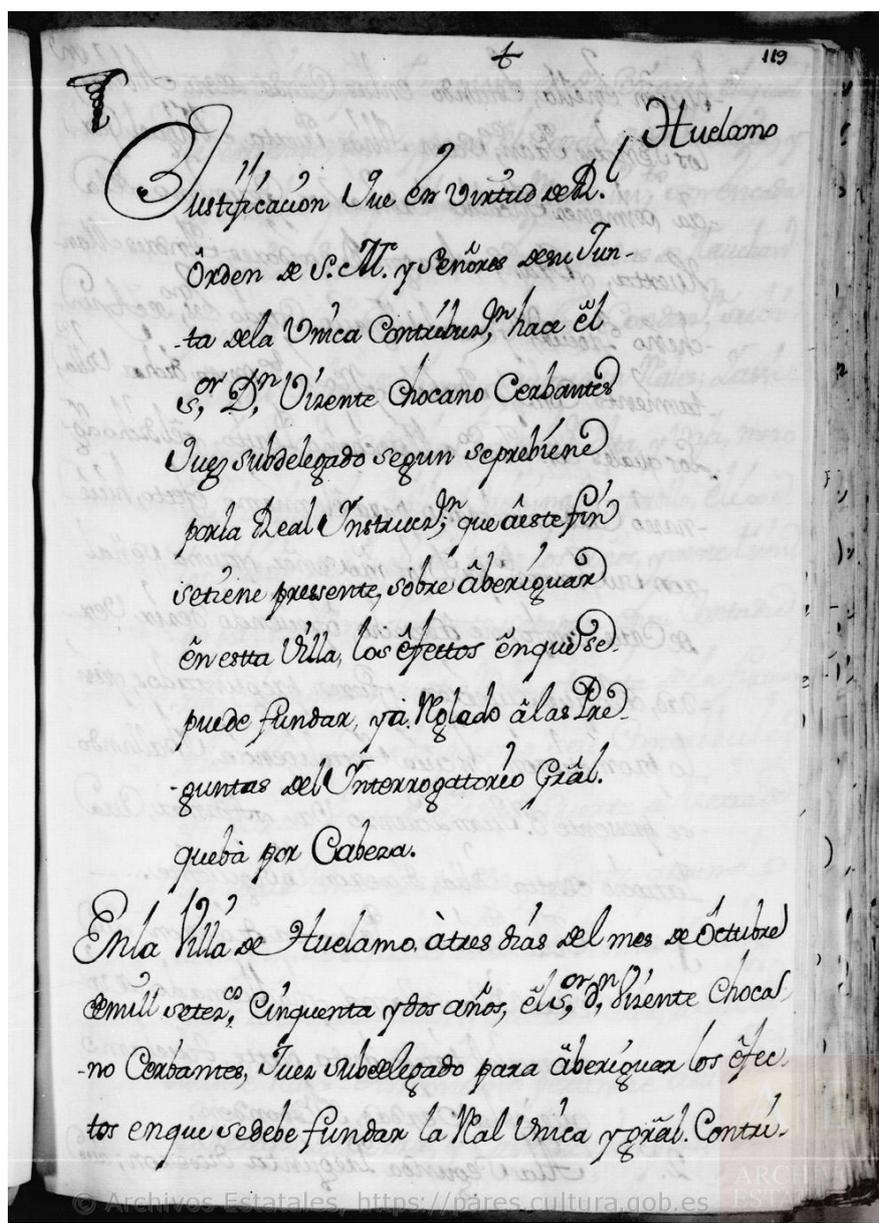


RESPUESTAS GENERALES DE LAS RELACIONES

DEL CATASTRO DE LA ENSENADA EN HUÉLAMO (1752)

Las **Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada** constituyen la más antigua y exhaustiva encuesta disponible sobre los pueblos de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII. Entre 1750 y 1754 todas las poblaciones de "las Castillas" fueron sometidas a un interrogatorio constituido por cuarenta preguntas. Entre ellas, estaba Huélamo. Leer sus páginas es viajar a las calles, conocer sus oficios y muchos nombres y apellidos de aquellas gentes que habitaron Huélamo en 1752.



Justificación que, en virtud de la Orden de S. M. y Señores de su Junta de la Única Contribución, hace el Sr. Don Vicente Chocano Cervantes, Juez subdelegado según se previene por la Real Instrucción; que a este fin se tiene presente, sobre averiguar en esta Villa, los efectos en que se puede fundar, arreglado a las Preguntas del Interrogatorio General que va por Cabeza.

En la Villa de Huélamo a tres días del mes de Octubre del mil setecientos cincuenta y dos años, el Sr. Don Vicente Chocano Cervantes, Juez subdelegado para averiguar los efectos en que se debe fundar la Real Única y General Contribución en ella, estando en las casas de su habitación, los Señores Francisco Sanz alias Puerta y Miguel García Jimenez, Alcaldes Ordinarios; Gerónimo de la Huerta y Francisco Aragón, recaudadores; Andres Mancheño, Procurador General, Ignacio Cardo Escribano, el Ayuntamiento, Consejo, Justicia y Regimiento de esta dicha villa. Los cuales con Franco Mancheño Pesuto y el dicho Ignacio Cardo, nombrado para el mismo efecto, hicieron su juramento por Dios nuestro Señor, y a una señal de cruz, conforme a derecho, ofreciendo decir verdad de lo que supieren y fueron preguntados; y así lo prometieron, en cuya inteligencia, hallándose presente D. Juan Lorenzo Val y Aznar, Cura Párroco de esta Villa, dijeron lo siguiente:

1ª (Nombre de la población). A la primera pregunta dijeron: Que esta villa se llama, y ha llamado de inmemorial tiempo, hasta esta parte, Huélamo, que es la verdad. Y responden.

2ª (Jurisdicción: propiedad y derechos). A la segunda pregunta dijeron: dijeron que esta villa, y su término, es de Señorío, el cual le pertenece, tiene y posee el Conde de Salvatierra, y los derechos que percibe de su reconocimiento, son en cada un año, veinte y cuatro empanadas de truchas puestas en su casa, que su coste subirán al valor de ciento y cincuenta reales; y asimismo, S. Condesa la jurisdicción, alta, y baja, mero misto, imperio Civil y Criminal, y por ello, él es de los oficios de justicia todos los años, y a este tiempo por este reconocimiento, se pagan en su contaduría, cincuenta y cuatro reales, y treinta de la firma de las elecciones . Así mismo se le contribuye y reparte, a su Condesa, una suerte de tierra de las de la Dehesa de pasto y labor, cuando a este fin, se reparte entre los demás vecinos que es de tres a tres años y le podrá valer a su Condesa quince reales. Asimismo pertenece a su Condesa el derecho de Borra y Castillería, por el pasaje que por este término hacen los ganados trashumantes, que podría subir a cincuenta reales, en cada un año, y que hoy se halla este tramo suspenso, por estarlo también de orden de su Majestad el Servicio y el Montazgo, es la verdad, y responden.

3ª (Situación geográfica y tamaño del territorio). A la Tercera Pregunta dijeron: Que este término ocupa de territorio, desde levante a poniente, una legua y desde el norte al sur, una

legua y medio cuarto poco más, o menos, y su circunferencia, será de cuatro leguas y media, poco más, o menos, linda al oriente con los términos de Valdemeca, Moya y Cuenca, y por el poniente, con tierra y término de la Ciudad de Cuenca, al norte con Vereda Real de Ganaderos Trashumantes, y Tierras Baldías, al sur, con tierras de las Villas de Moya y Beamud, sierras de Cuenca, y su jurisdicción, que es la verdad, y responden (figura al margen)

4ª (Tipos de tierra). A la Cuarta Pregunta dijeron, que las especies de tierras que se hallan en este término, son en corta cantidad de regadío para hortalizas, y algún poco de cáñamo, y las demás de secano, otras de pastos, bosques de quejigos, y otros géneros de árboles silvestres, montes de pinos crecidos para madera, y los que están aplicados en los huertecillos de hortalizas de regadío de pie producen anualmente su hortaliza y tal cual vez, algunos Cáñamos, y los demás de Secano, unas semillas producen año vez, y otras de cuarenta a cuarenta años, se desmontan de los pinos que tienen y otros árboles silvestres, y labrándolas, se siembran en seis años, tres veces alzándola sus frutos, y después quedan eriales, y en disposición de volver a cerrarse la monte, creciendo sus árboles hasta otro tanto tiempo de cuarenta años, en que se vuelven a desmontar, y benefician, como se ha expuesto, que es la verdad, responden.

5ª (Calidades de la tierra). A la Quinta Pregunta dijeron: que en las tierras de huertos y de regadío, que hay en algunas huertecillas junto al río Júcar, son buena calidad, en lo que cabe en este territorio; y en las de secano hay algunas de buena, otras de mediana, y las demás, de inferior calidad. Y responden.

6ª (Tipos de árboles). A la Sexta Pregunta dijeron, que en las tierras dichas, y las de todo el término de esta villa, no hay plantío de árboles, viñas, ni otros frutales, que es la verdad. Y responden.

7ª (Qué tierras tienen los árboles). A la Séptima Pregunta dijeron, se remiten a lo que tienen dicho en la antecedente, y responden.

8ª (Formación de los plantíos). A la Octava Pregunta dijeron; no tienen que responder más de lo que llevan dicho en las dos precedentes, y responden.

9ª (Unidad de medida de las tierras). A la Novena Pregunta dijeron, que las medidas de que se usa, y han usado en esta villa de presente y de inmemorial tiempo a esta parte han sido, y son, el de Almudes, que es cada Almud, seis Celemines, y cada Celemín, de cuatro cuartillos, de manera, que dos Almudes, componen una fanega de doce Celemines, y cuarenta y ocho cuartillos del Marco de Ávila, sin que en lo que toca a las medidas geométricas de estadales, pies o tercias, harán conocido usarse de ellas, ni oírse en esta villa, pues cuando se venden los vecinos, las tierras y heredades, de unos, a otros, se gobiernan por Almudes de seis Celemines, cada uno, y los granos que en ellas se siembran, en esta manera en cada Almud de tierra para trigo, se echan seis Celemines, que hacen otro Almud, y en igual medida se echan dos Celemines de Centeno, y en la misma dos Celemines de Avena, y en un Almud de tierra, para sembrar Cebada, se echan dos Almudes de otra especie que son dos Celemines, y en cada

Almud de tierra, para sembrar Cáñamo, que son treinta y seis Celemines, que son solo, las especies que se siembran y cogen en este término y no otras, y responden.

10ª (Superficie de las tierras y calidades). A la Décima Pregunta dijeron, que las Medidas de Tierras que hay en el término, y jurisdicción de esta villa, subirán a trece mil y quinientos Almudes, y sus especies y calidades, son en esta forma huertos de regadío de pies y de Almudes

- Primera calidad, habrá como diez Almudes...
- Huertas de orilla del río, de buena calidad, y que se siembran año vez, seis Almudes.
- Tierras de secano, de buena calidad, que se siembran año vez, quince Almudes.
- Tierras de labor de la Dehesa de Pajarón, de mediana calidad, que se siembran año vez, habrá como treinta Almudes.
- En las tierras de Salinas, Castillejo, Molatillas, Espinosa, Río Abajo, y Muela, habrá como ciento cincuenta y tres Almudes, de mediana calidad, de secano, que producen año vez.
- En los mismos parajes o Pagos, tierras de secano, de inferior calidad, y que se siembran año vez, habrá como mil cuatrocientos veinte y dos Almudes.
- En el Pago que llaman de Arriba, Puente de los Abades, Valdenoarre, Río del Valdemeca, Baldoñan, Raspola, y Terminillo, con lo de Valdeminquete habrá como doscientos Almudes de mediana calidad.
- En los mismos puestos o Partidos de arriba, y de secano, habrá como quinientos cincuenta y siete Almudes de inferior calidad.
- En la Dehesa del Vizconde de Huerta y su Serna, habrá como novecientos y ocho Almudes de tierra de labor en esta forma. Los cuarenta Almudes de buena calidad de secano que se siembran año vez. Trescientos y cincuenta almudes, de mediana calidad de secano que se siembran año vez. Quinientos diez y ocho Almudes de secano, que se siembran año vez y son de inferior calidad.
- De pasto tendrá derecho Vizconde setecientos y ochenta almudes, la mitad de mediana, y la otra mitad de inferior calidad, impastables.
- Habrá en la dehesa de Pajaron, quinientos almudes de tierras de pasto de inferior calidad.
- En la Muela, y Valdeminquete habrá tres mil y quinientos Almudes de tierra de Pastos, para ganados, como las antecedentes, las tres mil de hierbas, de mediana calidad, y los quinientos de Peñas y Riscas, e inferior no pastables.
- En diferentes partes de este término, habrá como dos mil Almudes de tierras de pastos de secano, todas de inferior calidad que sirven para mantener los Abejios del común de esta Villa, fuera de las que están nombradas en las Dehesas.
- Y los tres mil cuatrocientos veinte y nueve Almudes, cumplimentados a los trece mil y quinientos que tienen manifestados, e incluye el término, son de Riscos, Pinares incultos, intratables, para ninguna especie de labor, ni cultivo pasto, ni producción.

Que todos ellos componen dicha cantidad de medidas de tierras, según lo que han podido especular, que es la verdad, y responden.

11ª (Tipos de frutos). A la undécima pregunta dijeron: Que las especies que se cogen de frutos en este término, son trigo centenoso, cebada, centeno, avena, y un poco de cañamo, cañamón, y en las Huertas, coles, nabos y berzas, calabazas, judías y cebollas, y responden.

12ª (Cantidad, calidad y variedad de frutos). A la duodécima pregunta dijeron: Que la cantidad de frutos que de cada género, unos años con otros, produce con una ordinaria cultura, es cada Almud, sembrado de trigo de buena calidad, cinco Almudes, y de cebada de primera calidad, cada Almud, seis Almudes; y de mediene tres, porque en la tierra inferior solo se siembra de centeno, y avena, pues de esta especie, a cada Almud que se echan dos celemines, produce tres Almudes; cada Almud de cañamo produce cuatro arrobas y media; y de cañamon, cuatro Almudes de dicha simiente, y cada Almud de hortaliza podrá producir cincuenta reales en cada un año, y de Alcazer, o verde, treinta reales en cada uno; cada Almud de tierra de pasto, de mediana calidad, podrá valer a tres cuartillos, y de primera a real y medio, y de la de Pasto de inferior, a medio Real el Almud; y cada era para trillar el Pan, diez reales de arrendamiento cada año, que es la verdad, y responden.

13ª (Productos arbóreos). A la décima tercera pregunta dijeron, que respecto a no haber árboles en este término, no tienen ni hay producción; y responden

14ª (Valor anual de la producción frutícola y su calidad). A la décima cuarta pregunta dijeron; que la fanega de trigo de dos Almudes, vale en cada un año reputados por un quinquenio, a quince reales vellón, y lo mismo de la de cebada, a diez reales, y lo mismo la de centeno, a once reales, y lo mismo la de avena, a cinco reales; y lo mismo de la del cañamon, a veinte y dos reales y la arroba de veinte y cinco libras de cañamo, a treinta reales. Y responden.

15ª (Impuestos y sus titulares). A la décima quinta pregunta dijeron, que los derechos, que se hallan impuestos sobre las tierras de este término, son los Diezmos, que pertenecen al Altísimo Obispo de Albarracín, y su Dignidad. Y una sexta parte dellos para la fábrica, y ornamentos de la Iglesia Parroquial de esta dicha Villa - y las Primicias que estas tocan, y pertenecen, a su cura párroco, y lo que pertenece a dicha Dignidad, y iglesia, regulado por un quinquenio serán trescientos y ochenta y dos fanegas de trigo - dieciocho fanegas de centeno, diez de Cebada, y cinco de Avena, y como unos cincuenta reales de los Diezmos menores, las primeras importaran por un quinquenio en cada un año, treinta y ocho fanegas de trigo, ocho de centeno, seis de cebada y dos de avena; y de Primicias menores trescientos y treinta reales, que es la verdad, y responden.

16ª (Valor de los arriendos anuales). A la decimosexta pregunta dijeron, se remiten, a la quince, antecedente, en donde va evacuado su contexto, que es la verdad, y responden.

17ª (Minería y manufactura). A la décimo séptima pregunta dijeron, que, en este término y jurisdicción, había unas Fuentes, con cuya agua se fabricaba la sal en lo antiguo, y por orden de Su Majestad se mandaron cegar por lo que no están corrientes. Hay un molino harinero, en la corriente del Río Júcar, compuesto de dos piedras, que es propio del Consejo de esta villa, que le redita en cada un año, sesenta y dos fanegas de trigo, y al Molinero que lo ejerce, le

producirá otras tantas fanegas. Hay un batán en la Serna del Vizconde de Huerta, que es su propio dueño, a quien le reporta, en cada un año, ochenta y ocho reales; y el maestro de él, es del Reino de Aragón. Hay asimismo una herrería y un martinete, todo para fabricar hierro que producirá en cada un año catorce mil y treinta arrobas, que reguladas un año, con otro, a catorce reales la arroba, importan ciento noventa y seis mil cuatrocientas veinte reales. Hay asimismo un martinete para fabricar cobre, que podría utilizarse en cada un año su dueño, en tres mil reales, el cual se llama Don Miguel Franco, vecino de Origiuela de Albarracín, y residente, lo más del año, en su herrería, que es la verdad, y responden

18ª (Esquilmos). A la décima octava pregunta dijeron, que los esquilmos, que hay en este término, son de ovejas y sus crías, cabras y sus crías, lechones de vientre y sus crías, y no vienen a él ganados forasteros, a causar esquileo, ni otro esquilmo, y la producción y dueños de los que hay en esta villa, con sus utilidades, son en esta manera.

Nombre	Ovejas	Corderos/as Primales	Andoscas	Cabras	Machos	Chotos/as Lechones										
Jinés Martínez	30	2	10	-	7	2	-	3	Petronila Muñoz	-	-	-	-	-	-	2
Matias Merchante	110	40	7	6	15	2	7	4	Domingo Martínez	-	-	-	-	-	-	3
Juan Jaén	-	-	-	-	-	-	-	2	Joseph Val	-	-	-	-	-	-	2
Agustín Contreras	8	1	-	-	-	-	-	3	Ignacio Sanz	4	-	-	-	-	-	1
Agustín García	6	-	-	-	-	-	-	2	Cristóbal Narrros	16	4	-	-	-	-	2
Juliana Aragones	51	14	4	-	-	-	-	2	Pedro Merchante	6	3	-	-	-	-	2
Gonzalo Mancheto	-	-	-	-	-	-	-	2	Bernardo Muñoz	6	-	-	-	-	-	2
Francisco Rodamalo	7	-	-	-	-	-	-	2	Juan Chico	26	14	-	-	-	-	-
Joseph García	10	-	-	-	-	-	-	2	Andrés Zarzuela	-	-	-	-	-	-	2
Tomas Contreras	6	3	-	-	-	-	-	1	Juan Sanz	34	19	5	3	3	-	2
Joseph García	-	-	-	-	-	-	-	3	Pedro Ruiz	-	-	-	-	-	-	2
Javier González	-	-	-	-	-	-	-	2	Maria Cardo	-	-	-	-	-	-	2
Juan Gregorio	-	-	-	-	-	-	-	2	Ana Marón	9	2	-	-	-	-	1
Pedro Zais	-	-	-	-	-	-	-	2	Antonia Lopez	-	-	-	-	-	-	2
Francisco Sanz	6	-	-	-	-	-	-	4	Joseph Fernandez	-	-	-	-	-	-	2
Juan Marón	45	11	-	1	8	1	1	4	Juan Castellano	33	11	4	-	11	4	2
Diego Saiz	-	-	-	-	-	-	-	4	Pedro Mancheño	34	2	-	1	-	-	2
Pedro Medina	-	-	-	-	-	-	-	1	Sebastian Contreras	-	-	-	-	-	-	1
Francisco Aragón	50	20	-	-	-	-	-	2	Domingo Mancheño	32	18	9	-	-	-	2
Marcos Sanchez	6	3	-	-	-	-	-	2	Sebastian Cabrera	40	10	3	-	-	-	2
Juan Sanchez	26	15	18	-	12	9	8	2	Manuel Vela	-	-	-	-	-	-	2
Francisco Puerta	-	-	-	-	-	-	-	2	Franco de Gregorio	-	-	-	-	-	-	2
Francisco Marcos	-	-	-	-	-	-	-	2	Franco Aragón	-	-	-	-	-	-	2
Miguel García	-	-	-	-	-	-	-	2	Domingo de Gregorio	-	-	-	-	-	-	2
Domingo Martínez	-	-	-	-	-	-	-	3	Juana Martínez	24	6	-	-	-	-	2
Isabel Carrillo	-	-	-	-	-	-	-	2	Juan Mancheño	-	-	-	-	-	-	2
Juan Lopez	-	-	-	-	-	-	-	1	Joseph Carrasco	16	6	-	-	-	-	2
Andrés Mancheño	-	-	-	-	-	-	-	3	Matias Carrasco	8	3	-	-	-	-	2
Juan Sans	26	7	4	-	-	-	-	2	Jeronimo de la Huerta	-	-	-	-	-	-	2
Miguel Malo	-	-	-	-	-	-	-	2	Alonso Mancheño	-	-	-	-	-	-	1
Juan de Mayo	-	-	-	-	-	-	-	2	Ignacio Cardo	60	40	20	12	32	-	14
Alfonso Muñoz	-	-	-	-	-	-	-	2	Juan Merchante	37	13	6	7	7	-	5
Julán Martínez	-	-	-	-	-	-	-	1	Juan Lopez Cardo	30	10	5	-	-	-	2
Juan Garcia Morón	-	-	-	-	-	-	-	1	Maria Nieves	20	5	3	2	-	-	2
Juan de Roda	-	-	-	-	-	-	-	2	Juan Sebastian	66	22	5	-	21	-	2
Juan de Rotama	-	-	-	-	-	-	-	2	Jaime Sanz	10	-	5	2	9	-	4
Manuel de Roda	-	-	-	-	-	-	-	2	TOTAL	926	316	109	34	128	14	175
Francisco Roda	-	-	-	-	-	-	-	2								
Juan Malo	-	-	-	-	-	-	-	2								
Fernando Martín	-	-	-	-	-	-	-	2								
Mames Marques	-	-	-	-	-	-	-	2								
Juan Perez	-	-	-	-	-	-	-	3								
Joseph Perez	-	-	-	-	-	-	-	3								
Nicolas de Aragón	4	-	-	-	-	-	-	2								
Manuel Aragones	-	-	-	-	-	-	-	2								
Franco Olalla	-	-	-	-	-	-	-	2								
Manuel de Olalla	-	-	-	-	-	-	-	2								
Franco Cardo	-	-	-	-	-	-	-	2								
Franco Mancheño	24	12	1	-	3	-	2	2								

Cada oveja de las que van relacionadas, se le reputa puede producir un año con otro, media Cordera, o Cordero, el cual su valor se le reputa, siendo Cordero ocho Reales, y siendo Cordera siete, el Cordero subiendo a Borrego se le aumentan cinco reales de valor, y subiendo el Borrego a Primal, se le aumentan seis reales. Y de Primal a Andosco, o Carnero, se le aumentan siete reales, de manera que en este estado ya vale veinte y ocho reales, y desde Primal, a Carnero, produce de lana, a dos libros por cabeza en cada un año, y lo mismo la oveja; de cada cordero, y/o borrego, se le reputan a media libra de Añinos a cada uno; en cada un año, cada cordera que le queda hecho, vale a siete reales subiendo a Borrega se le aumentan cuatro reales de precio, y pasando a Primala que ya es Oveja, tiene otros cinco reales de aumento, que todos hacen diez y seis, en cuyo tiempo, y al de Cordera, y produce, como oveja, medio Cordero, y lana según ha declarado; cada cabra se le reputa produce al año, un Cabrito, o Choto y Chota, de forma que la cría se puede regular, la mitad en una especie, y la mitad de

otra, y sus aumentos y valores, son en esta manera. Cada Choto, o Chota, a siete reales, pasando a Cegajo, o Cegaja, tiene de aumento cinco reales, pasando a Primala, o Primal, otros cinco. En este estado las hembras, pasan a ser Cabras, y su producción, o Cabritos, y los Primales suben a Andoscas con ocho reales de aumento. Y los Andoscas suben otras Andoscas, con otros ocho reales de aumento, sin tener más que este, porque en este caso se sacan para las carnicerías.

Las Cochinas, o Cebonas, se le regula que un año, con otro pueden dar a dos Cochinitos de leche, que valen cada uno, a quince reales; y estos subiendo a Borregos, tienen veinte reales de aumento, y subiendo a Primales, tienen otros quince reales de aumento, los cuales son cincuenta reales, su valor, y se venden por los criadores, para los consumos; cada arroba de lana vale treinta y ocho reales, y cada arroba de Añinos, en cada un año, reputado por un quinquenio, que es la verdad y responden.

19ª (Colmenas). A la décima novena pregunta dijeron, que, en el término de esta villa, hay diferentes colmenas, en distintos sitios, y sus dueños y utilidades, son en esta manera.

CUADRO EXCEL

- Inés Martínez tiene diez y seis Colmenas – D.o 16.
- Matthías Merchante tiene cuarenta y siete Colmenas – D.o 47.
- Juliana Aragonés, tiene diez y siete Colmenas – D.o 17.
- Franco Rodamalo, tiene siete Colmenas – D.o 7.
- Joseph García Martínez tiene una Colmena – D.o 1.
- Juan Gregorio tiene seis Colmenas – D.o 6.
- Pedro Saiz, tiene seis Colmenas – D.o 6.
- Franco Sanz García – D.o 9.
- Pedro Medina, tiene seis Colmenas – D.o 6.
- Franco Puerta, tiene doce Colmenas – D.o 12.
- Miguel García tiene una Colmena – D.o 1.
- Domingo Martínez Checa, (?) – D.o 1.
- Isabel Carrillo, tiene siete Colmenas – D.o 12.
- Juan Sanz Mayor, tiene doce Colmenas – D.o 12.
- Juan de Rolania, tiene siete Colmenas – D.o 7.
- Juan Italo, tiene una Colmena – D.o 1.
- Franco Mancheño, tiene ocho Colmenas – D.o 8.
- Petronila Muñoz, tiene quince Colmenas – D.o 15.
- Domingo Martínez, tiene veinte Colmenas – D.o 20.
- Joseph Val, tiene tres Colmenas – D.o 3.
- Bernardo Muñoz, tiene cuatro Colmenas – D.o 4.
- Andres Zarzuela, tiene cuatro Colmenas – D.o 4.
- Pedro Ruiz, tiene dos Colmenas – D.o 2.
- Juan Castellano, tiene cuatro Colmenas – D.o 4.
- Pedro Mancheño, tiene una Colmena – D.o 1.
- Franco Pérez, tiene cinco Colmenas – D.o 5.

- Domingo Mancheño, tiene dos Colmenas – D.o 2.
- Sebastián Cabrerías, tiene veinte Colmenas – D.o 20.
- Manuel de la Cruz, tiene cinco Colmenas – D.o 5.
- Juan Rodríguez García, tiene una Colmena – D.o 1.
- Juana Mancheno, tiene seis Colmenas – D.o 6.
- Ignacio Cardo, tiene doce Colmenas – D.o 12.
- Juan Merchante, tiene cuarenta y dos Colmenas – D.o 42.
- Juan Lopez Cardo, tiene doce Colmenas – D.o 12.
- Maria de Nieves, tiene quarenta y una Colmenas – D.o 41.
- Juan Sebastian, tiene dos Colmenas – D.o 2.
- Jayme Sanz, tiene dos Colmenas – D.o 2.

Cada colmena puede producir un año con otro, a cuatro reales de miel y cera, y se le reputa por un quinquenio, a medio enjambre cada año, y cada enjambre, se reputa por quince reales de valor que es la verdad, y responden.

20ª (Ganadería). A la vigésima pregunta dijeron, que en esta Villa, y su jurisdicción, hay diferentes ganados, vacuno, yeguas de vientre y borricos de cría, que son las mulas lechares, y sus dueños, se especificarán en la forma siguiente:

CUADRO EXCEL

Cada vaca, y sus utilidades, y producciones, son en esta manera: a cada vaca se le reputa da un becerro de ternero, a tercer año, y este en su principio vale cuarenta y cinco reales, y subiendo, a añojo, sube otros cuarenta y cinco de reales aumento, y subiendo a otras añojo, se le aumentan setenta reales, y otros ciento que sube a los tres años, que ya es buey para la labor, vendrá a tener de valor, doscientos y sesenta reales; Cada vaca que pare una becerra, esta se reputa en el mismo tiempo por cuarenta reales; subiendo, a añoja aumenta cuarenta y cinco, y a otras(?) andosca, cuarenta, digo, cincuenta y cinco reales que sube, a ciento y cuarenta reales, y entonces pasa a ser vaca de cría, porque llega al cuarto año, y para su producción, como las demás.

Cada yegua de vientre, se le reputa, puede dar, de cuatro a cuatro años, un potro o potranca, lo que puede llegar a valer, el valor de veinte perros, a los tres años, y si fuere echada al contrario, en el mismo tiempo, podría producir una muleta o muleto, que esta se puede regular por seiscientos reales de valor;

Cada pollina podría producir de tres a tres años, un pollino o pollina, que se puede regular por el precio de ciento y cincuenta reales, esto es, por lo que hace al ganado de producción, y por lo que (?), a:

- Bueyes de labor, hay ochenta y uno_____ 81
- Mulos y machos de valor, hay veinte y seis_____26
- Caballos, para el mismo efecto, y traer alguna leña, treinta y tres___33
- Y pollinos, para el mismo ministerio, quince_____15

Y no vienen a este pueblo ganados de dicha especie de fuera, que es la verdad, y responden

21ª (Vecindario). A la vigésima pregunta dijeron, que esta población se compone de ciento y diecinueve vecinos, poco más o menos, y no hay en su término casa alguna de campo, si solo las que tiene fabricadas en sus ingenios de hierro, Don Miguel Franco, y responden.

22ª (Casas). A la vigésima segunda pregunta dijeron, que este pueblo tiene ochenta casas, componiéndose de cincuenta años a esta parte de cerca de trescientos vecinos y casas correspondientes; y habiendo sido invadida diferentes veces esta villa por los Migueletes, y Enemigos de la Corona, en tiempo del Reinado del rey Felipe Quinto, que santa gloria haya, fueron abrasadas, y destruidas y sólo subsisten las que después de se han reedificando, que son las que quedan relacionadas, y aun de ellas, por la imposibilidad y pobrezas de sus vecinos, hay quince para arruinarse, por no poderlas reparar, por haber sido entonces saqueados, y destruidos sus bienes y ganados. Y responden, y que no tienen sobre sus señorío ni establecimiento de suelo.

23ª (Propiedades del común). A la vigésima tercera pregunta dijeron que esta villa y su común, tiene y posee por Propios, el horno común de pan cocer, que le valdrá al año doscientos reales. El molino harinero que le valdrá sesenta y dos fanegas y media de trigo; el mesón que le valdrá ochenta reales: Así mismo, tiene las dehesas de pasto que resultan en la respuesta del número diez, que se arriendan y valdrán un año con otro por un quinquenio a mil ochocientos reales por año, y todo ello, asciende al valor, y cantidad de tres mil reales, anuales.

24ª (Impuestos del común). A la vigésima tercera pregunta dijeron, que esta villa, y su común no disfruta arbitrio, ni sissa alguna, pues la taberna, que era donde se podrá haber cargado esta se da de balde al que vende el vino, porque da abasto; la correduría de **Almortascenía**, no es propia de esta villa, ni del señor de esta, y solo se arrienda por providencia, y valdría en cada un año quince reales, los que disfruta este concejo; el Real Pósito, que tiene el común de esta villa, tiene su casa, en la que se incluye la Casa del Ayuntamiento y Cárcel, y tiene de caudal mil trescientas fanegas de trigo, poco más o menos, las cuales sirven para el socorro a sus vecinos en sus sementeras, que es lo que sobre este particular pueden decir, y responden.

25ª (Gastos del común). A la vigésimo quinta pregunta dijeron que los gastos que debe satisfacer el común de esta villa y su concejo, en esta manera.

- Al Señorísimo de Ayuntamiento por su salario en cada un año, se le satisfacen, doscientos treinta y cinco reales.
- A los Cuatro Capitulares, dos Alcaldes y dos Regidores, a cada uno en cada un año, quince reales.
- A la Marquesa Condesa de Salvatierra, Señora de esta Villa, por su regalo de truchas anual, ciento y cuarenta reales.
- Por la elección de Justicia, y reconocimiento de su autoridad, ochenta y cuatro reales.

- Al Sacristán de esta villa, por el cuidado toque de campanas, y órgano, por ser unas y otras Alhajas de su ayuntamiento, se le paga anualmente, doscientos treinta y cinco reales.
- Gastos de reloj, y de regirlo y composturas, por un quinquenio, a doscientos reales en cada un año.
- De componer los tres puentes que hay sobre el río Júcar, empedrados y encañados de las fuentes, se le reputa de gasto en cada un año, por un quinquenio, a quinientos reales
- De quince a quince años se repara la presa que atraviesa el río Júcar para tener corriente del Molino, y se puede reputar su gasto, a cuatrocientos reales, en cada un año.
- De reparos del Molino, componer los rodeznos, acanalados, y demás, retejos y otros, renovación de piedras, se le reputa por un quinquenio a trescientos reales, en cada un año.
- Se paga en cada un año ciento y setenta reales, a los reconocedores de lobos, estos es a los que los persiguen, y matan, sobre que hay Hermandad en los siete lugares de la contorna.
- Se pagan asimismo a tres reales por cada zorra que se mata en el término, y se le reputa por un quinquenio su costo anual de sesenta reales.
- Al Padre Predicador de la cuaresma se le da de limosna y posada doscientos reales al año
- Se paga de Órdenes y Veredas, que vienen desde Ocaña, se reputa por un quinquenio a cuatrocientos reales en cada un año.
- Se paga al Cura Párroco por leer la Pasión para contra las tempestades, desde la Cruz de Mayo hasta nuestra Señora de septiembre, treinta y tres reales al año.
- Se gasta en reparar las cerradas que hay entre los Yermos Confinantes, por evitar los daños que causan los Aberíos Vacunos, ciento y cincuenta y un reales al año.
- Se dan de regalos para los agentes de la Corte, Chancillería y Ocaña, ciento y cincuenta reales, en cada un año.
- Por la formación de cuentas que se hace en cada un año, al SSno (Señorímo), por su trabajo, cuarenta reales, y al contador por el suyo, veinte reales, que todo compone sesenta reales
- De diferentes viajes, que se hacen a consultar con el Asesor a la ciudad de Cuenca, por dependencias de la villa, se gastará por un quinquenio, ciento cincuenta reales.
- Se gasta en cada un año, doscientos y cincuenta reales, en una caridad que se les da a los vecinos de esta villa, el día de la Ascensión en la Ermita de Santa Catalina por voto de villa.
- Se gasta por un quinquenio en cada un año, de papel sellado, común, tinta, plumas y portes de cartas, ochenta reales
- Se le paga en cada un año al Mayordomo de la iglesia para ceniza, para lavar la ropa de la sacristía, en cada un año, veinte reales
- Se le paga al Veredero del papel sellado, en cada un año, veinte y seis reales.
- Se paga en cada un año el alquiler de casa, al cirujano, y al boticario, por ayuda de corta, noventa y nueve reales

- Se gastan en cada un año en los refrescos que se da al Consejo en las fiestas de la ascensión, y Rosario, sesenta reales.
- Se da al Maestro de Reinos, por ayuda de corta en cada un año, setenta y cinco reales.
- Se paga en cada un año, a los Santos Lugares de Jerusalén, treinta reales,
- De condenaciones que hace el Consejo de la Mesta, de tres a tres, se paga cuatrocientos reales.

Cuyos gastos son animales, como resueltas la de la relación testimoniada, que a este fin dará el presente SSno (Señorísimo) de Ayuntamiento, responden.

26ª (Cargos de justicia del común). A la vigésima sexta pregunta dijeron, que de inmemorial tiempo a esta parte, paga esta villa y su común, al Licenciado D. Mathías Mondaray, Presbítero y a sus predecesores, vecinos de Tragacete, trescientos noventa y ocho reales de vellón de réditos, en cada un año, por un censo cuyo principal es de trece mil doscientos sesenta y ocho reales de vellón de réditos, alzaron el tres por ciento e ignoran el motivo de su imposición, pero ofrecen hacer la diligencia correspondiente para dar testimonio de ello. Asimismo paga el Común y su Pósito, en cada un año, ciento y cincuenta y ocho reales, y catorce más, para Aceite a la lámpara del Santísimo Sacramento, que está reservado en la Iglesia Parroquial de esta villa, cuya obligación, ignoran cuándo y cómo se hizo, pero sí saben que se está pagando de inmemorial tiempo a esta parte, y no saben tenga otros cargos, y responden

27ª (Servicio ordinario y extraordinario). A la vigésima séptima pregunta dijeron que esta villa, y su común, está cargada bastantemente de Contribuciones Reales, por la suma pobreza que padecen, pues su encabezada sube en cada un año a ciento veinte y nueve mil, doscientos y veinte más, que hacen tres mil ochocientos reales y veinte más; los veinte y dos mil ciento y veinte más por servicio ordinario y extraordinario, los cuarenta y dos mil trescientos y cincuenta, por Alcabalas, los veinte y ocho mil doscientos treinta y dos por cientos, los treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro por millones y los mil doscientos y veinte y cuatro, por Fiel Medidor, cuyas cantidades se satisfacen en la Casa de la Villa de Ocaña, de cuyo territorio, y partido, es esta Villa, y responden.

28ª (Rentas enajenadas). A la vigésima octava pregunta dijeron que en esta villa no están enajenadas las Alcabalas de la Real Corona ni otro ningún empleo, y responden.

29ª (Establecimientos de comercio). A la vigésima novena pregunta dijeron que en esta villa hay solo una taberna, que sirve para vender vino por menor, pescado y aceite alguna temporada, y es propia de la villa, pero no tiene útil ninguno, pues se da de balde, porque haya obligado que de las otras especies, pero da de útil en cada un año, cuatrocientos cincuenta reales en cada un año en ella, por razón de los dichos de Alcabala en la venta del vino, cuya cantidad se aplica, para ayudar a la paga de los Derechos Reales del Cabezón. Hay un mesón propio de este consejo, que redita al año ochenta reales. Hay tres puentes sobre el río Júcar, término de esta villa, que los costea este consejo, y su común, y no cobran de ellos imposición alguna. Hay un cuarto en el mesón, en donde se pesa la carne, que se suele matar para el abasto del Común, cuya carnicería no produce cosa alguna, antes si a el obligado se le contribuye con un pedazo de tierra de pasto de la que tiene este término, que valdrá

doscientos reales al año, los que el obligado da al cortante por vía de salario por su trabajo. Hay asimismo en el término de esta villa, y en las herrerías, como una legua de distancia, un Mesón propio de Don Miguel Franco, dueño de las herrerías, que se regula le podrá valer al año trescientos reales; tiene asimismo en dichas herrerías, una tienda de abacería, vino y aceite, arroz y otras especies para el consumo de sus herrerías, y venta a los vecinos de esta villa, y otros pueblos y un mediador por su notable sustento, que se le regula podría producir al año, de once a doce mil reales, y responden.

30ª (Hospitales). A la trigésima pregunta dijeron que en esta villa solo hay una casa destinada para Hospital de Pasajeros, y para su subsistencia y reparos, solo tiene la pensión de noventa reales de una pía memoria, y responden.

31ª (Cambistas y comercio al por mayor). A la trigésima primera pregunta dijeron no hay nada de lo que en ella se pregunta. Y responden.

32ª (Otros comercios y profesionales). A la trigésima segunda pregunta dijeron que en esta villa solo hay un Cirujano Sangrador y Barbero, que por sus iguales le dan entre los vecinos de esta villa, en cada un año cuarenta y cinco fanegas de trigo. Hay un boticario que por dar la medicina anual a los vecinos de esta villa le pagan de iguala, ochenta y cinco fanegas de trigo. Hay un escribano de Ayuntamiento que por su salario se le paga anualmente doscientos treinta y cinco reales vellón, y por lo público de su escribanía le valdrá al año, cuatrocientos y veinte y cinco reales, y al arrendador del Fielazgo le produce al año diez y seis reales.

33ª (Ocupaciones de artes mecánicas u oficios). A la trigésima tercera pregunta dijeron que en esta villa hay dos sastres que a cada uno se les puede regular de jornal al día cuatro reales. Hay un Mañan que quiere decir herrero, herrador, albéitar, cerrajero, y escopetero, que podrá ganar al día ocho reales y cuartillo. Hay un calderero que podrá ganar al día de jornal, doce reales y cuartillo. Hay un mesonero, carnicero, que le podrá valer al año quinientos reales. Hay cinco pescadores de truchas que le podrá valer, a cada uno al año, sesenta reales. Hay un tejedor de lienzos a quien se le regula podrá ganar de jornal al día seis reales y cuatro más. Hay un Guarda de los Montes y Dehesas, que llaman de la Serna, propias del Vizconde de Huerta, vecino de Madrid, a quien le paga ocho ducados de vellón y doce fanegas de trigo al año, que todo compone doscientos sesenta y ocho reales, y a razón la fanega de trigo de quince. Hay un Peraire, o cardador, que podrá ganar al día de jornal seis reales y cuarto más. Hay diferentes Fabricantes de Carbón que estos por no ser subsistentes, no se nombran, y al que lo manifestare en su relación se le podrá cargar al día tres reales; y se ocupan en este ejercicio, desde el día de San Andrés hasta el último de Mayo. Hay un maestro de niños que le podría valer al año, cinco fanegas de trigo, y setenta y cinco reales, que le paga este concejo. Hay un molinero que se utiliza al año en setecientas y dos fanegas y media de trigo, y se le regula por esta cantidad de jornal al día, seis reales y un más. Hay un hornero, que el horno es propio del concejo, y este por su jornal se le puede regular al día gana cuatro reales y medio. Hay un estanquero de tabaco que le podrá valer al año el ejercicio, cien reales. Y no hay otros ejercicios en este pueblo, que es la verdad, y responden.

34ª (Artistas). A la trigésima cuarta pregunta, dijeron que no le comprende a esta villa su contexto, que es la verdad, y responden.

35ª (Jornaleros). A la vigésima quinta pregunta dijeron, que en esta villa, hay veinte jornaleros de labor, a los que se les podrá regular a cada uno a tres reales. Hay diferentes mozo sirvientes de labor, a quien se les regula por su salario y comida daría de jornal al día, cuatro reales, y tres más. Hay dos Rabadanes o Mayorales del ganado, a quienes se les regula pueden tener de jornal al día seis reales, y cuatro más. Y a cada ayudador por lo mismo, cinco reales y dos más al día. A cada **Miajero**, a tres reales y dos maravedís al día, que esta es la verdad, y responden.

36ª (Pobres de solemnidad). A la trigésima sexta pregunta dijeron que en esta villa hay veinte pobres de solemnidad, poco más o menos, y responden

37ª (Embarcaciones). A la vigésimo séptima pregunta dijeron, no comprende nada a esta villa, de lo que en ella se contiene, que es la verdad, y responden.

38ª (Clérigos). A la vigésima octava pregunta dijeron; no hay más eclesiástico que el cura párroco, y responden.

39ª (Conventos). A la vigésima novena pregunta, dijeron, no comprende su contexto a esta villa, ni su término, y responden.

40ª (Propiedades personales del rey). A la cuadragésima pregunta dijeron que tampoco comprende nada de su contexto, a esta Villa ni su Jurisdicción; y que todo lo que llevan dicho es la verdad, público y notorio, pública voz y fama, bajo el juramento que llevan fecha, según su leal saber, y entender, en que se afirman y ratifican, y si necesario fuese lo darán de nuevo, y a fin de que digan la verdad, se les han concedido diferentes términos para especular y reconocerla, continuando sus respuestas hasta hoy diecinueve de octubre de mil setecientos cincuenta y dos años, en que se feneció y lo firmaron con su merced, los que supieron, de todo lo cual doy fe. Don Vicente Chocano y Cervantes, Francisco Sanz, Ignacio Cardo, Miguel García, Jerónimo de la Huerta, Francisco Aragón, Franco Mancheño, Joseph Curro de Mendoza